

Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Bilbao
Bilboko Administrazioarekiko Auzien 1 zk.ko Epaitegia

C/ Barroeta Aldamar, 10 5ªPlanta - Bilbao
94-4016702 - contencioso1.bilbao@justizia.eus
0000093/2023 Procedimiento Ordinario / Prozedura arrunta
NIG: 4802045320230000480

DECRETO N.º Desconocido

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA:
D./D.ª Rosa Maria de la Visitacion Villan.

Lugar: Bilbao

Fecha: 11 de julio del 2023

Únase el escrito presentado por el Ayuntamiento de Getxo, dese copia a las demás partes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por [REDACTED] contra la actuación administrativa referenciada.

SEGUNDO.- La parte recurrente ha presentado escrito de desistimiento del recurso.

TERCERO.- Tras verificar que el representante en juicio del recurrente estaba autorizado para desistir, se ha dado traslado de la solicitud a las demás partes, que no se han opuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

Añade el apartado tercero que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de

Firmado por:
Rosa Maria de la Visitacion Villan

URL firma electrónica/Sinadura elektronikoaren URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 11/07/2023 14:10

CSV: 4802045001-d4b6d0b9e60235f046620553a93d5f79BefFAAA==

procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado

SEGUNDO.- En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongán a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto por el el procurador ña. Rakel Regidor LLamosa en nombre y representación de [REDACTED] contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas.

2.- Una vez firme esta resolución, remítase copia auténtica de la misma a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el BANCO SANTANDER, con n.º 4765000093009323, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15.ª LOPJ).

Lo decreto y firmo.

Firmado por:
Rosa María de la Visitación Villan

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 11/07/2023 14:10

CSV: 4802045001-d4b6d0b9e60235f046620553d93d5f798eFAAA==

A pesar de no constar firmes manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.getxo.eus/Oficina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

Agiri Honetik eskuz idatzitako sinadurik ez izanperik ez izanperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udalerriaren web-orrialdean (http://www.getxo.eus/administrazio elektronikoko bulegoa) agiri honen benetako kopia askuratu ahal duzu formatu digitalan, ezkerrekoan ageri den egiaztapen-kode segurua erabiliz

CSV: ALK/REC/2023/63614 PAXJmSyM6A

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

| | |
|--|--|
| URL firma electrónica/Sinadura elektronikoa en URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html | Firmado por: Rosa María de la Visitación Villan |
| CSV: 4802045001-44b6d0b9e60235f046620553d93d5f798eFAA== | Fecha: 11/07/2023 14:10 |